



SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2.003.

CIRCULAR C. G. P. N° 02/ 2003

PRODUCIDA POR: SR. CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA
C.P.N. JUAN ANDRES BARRIOS

REFERENCIA: IMPLEMENTACION DEL APLICATIVO PARA GENERAR
LA INFORMACION REQUERIDA A TRAVES DE LA
CIRCULAR C.G.P. N° 18/99

DIRIGIDA A:

- ◆ Señor Tesorero General de la Provincia.
- ◆ Sres. Directores de Administración, Jefes de Servicios Administrativos Financieros o quienes hagan sus veces, de las Jurisdicciones y Entidades del Sector Público Provincial No Financiero.
- ◆ Titulares de Unidades Ejecutoras autorizadas a Administrar Recursos Públicos.

Contaduría General de la Provincia, en su condición de Organismo Rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental, conforme lo determina el Artículo 74° de la Ley N° 4938 que establece y regula la Administración Financiera, las Contrataciones, la Administración de los Bienes y los Sistemas de Control del Sector Público Provincial, es competente para determinar las formalidades, características y metodologías de los registros que deberán habilitar las unidades de registros primarios. En uso de tales facultades, procedió a la emisión de la Circular C.G.P. N° 18/99, de fecha 15 de junio de 1.999, en la que se dispone la implementación **del Registro de Ejecución del Presupuesto de Recursos y del Registro de Ejecución del Presupuesto de Gastos**, a partir del 01 de Enero de 1.999, en forma obligatoria.

Evaluada dicha normativa a la fecha, y teniendo en cuenta la consolidación lograda en el registro de las operaciones en el Sistema Integrado Provincial de Administración Financiera -S.I.P.A.F.-, la coherencia con los lineamientos señalados por la Ley N° 4938 y, en particular, por el Reglamento Parcial N° 1 de dicha norma legal, aprobado por Decreto Acuerdo N° 907/98, que en su Artículo 72° establece que "... a) las operaciones se registrarán una sola vez en el sistema y a partir de este registro único deberán obtenerse todas las salidas básicas de información financiera..."; Contaduría General de la Provincia, dispone modificar la Circular C.G.P. N° 18/99 en los, siguientes aspectos:

1. A partir del 01 de noviembre de 2003, los organismos alcanzados por la



Circular C.G.P. N° 18/99 deberán generar el registro al que se refiere dicha circular, con el aplicativo desarrollado por Contaduría General de la Provincia, y que se instalará en cada uno de los Servicios Administrativos Financieros definidos en el S.I.P.A.F.

2. El aplicativo a instalar tiene por finalidad, emitir los informes con las formalidades definidas en la Circular C.G.P. N° 18/99, utilizando para tal fin, los datos registrados en el S.I.P.A.F. sin incorporar modificación alguna, lo que implica que este registro debe ser fiel reflejo de los datos contenidos en la Base de Datos del S.I.P.A.F. - Organismo Ejecutor-.
3. Considerando el volumen de los registros, debido al grado de detalle de la información contenida, y atendiendo al principio de economicidad, se sugiere que los mismos se impriman a requerimiento de los Organismos de Control Interno y Externo por los períodos que estos determinen.

Con el propósito de facilitar el uso del aplicativo referido, se instala junto al mismo Manual de Usuario para su operación; disponiendo, asimismo, de la atención permanente del personal del organismo para resolver problemas, aclarar dudas y realizar consultas, las que deberán dirigirse al Departamento Contabilidad de Contaduría General de la Provincia.

Sin otro particular, saludo a ustedes atentamente.




C.P.N. JUAN ANDRES BARRIOS
CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA